



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-59132965-APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2023-59132965-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones el Programa de Gestión y Articulación Protocolar perteneciente a la Dirección de Relaciones Institucionales propició la contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral del Stand Institucional.

Que mediante la Disposición N° DI-2023-4121-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0041-LPR23, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2023-68422704-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso N° 66-0041-LPR23.

Que bajo N° GEDO IF-2023-68430811-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2023-75801180-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso N° 66-0041-LPR23 en la que presentaron ofertas ANGELO BORGIANI (CUIT 20334691161) y JORGE LEONEL OTERO (CUIT 20204160997).

Que mediante N° GEDO IF-2023-75810772-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realizó las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2023-78260038-APN-DRI#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2023-78294194-APN-DGA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2023-78369698-APN-DRI#ANMAT se vinculó el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2 y 3 a

JORGE LEONEL OTERO (CUIT 20204160997).

Que bajo N° GEDO IF-2023-90321814-APN-DSCLYA#ANMAT se vinculó la constancia de publicación del dictamen de evaluación del proceso N° 66-0041-LPR23.

Que mediante IF-2023-92557794-APN-DGA#ANMAT (orden 51) la UOC informó que, por nota NO-2023-89471777-APN-DRI#ANMAT e IF-2023-89214221-APN-DRI#ANMAT, la Unidad Requirente solicitó la baja del proceso 66-0041-LPR23 ya que no se requiere el servicio solicitado; agregando que la solicitud que generó el presente proceso está siendo readecuada por la Unidad Requirente a fin de adaptarla a las condiciones presupuestarias actuales del organismo.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. – Déjase sin efecto el proceso 66-0041-LPR23 por no requerirse el servicio solicitado.

ARTÍCULO 2°. - Gírese a la Coordinación de Compras y dese posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.